

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 781343

# BOLETIN OFICIAL



## ANEXO

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 18 de Septiembre de 2009

EDICION N° 3158

GOBERNADOR:	<b>Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG</b>
VICEGOBERNADORA:	<b>Dra. ANA MARÍA PECHÉN</b>
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	<b>Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES</b>
Ministro de Desarrollo Territorial :	<b>Prof. ELSOLE ANDROBERTOYA</b>
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	<b>Cra. ESTHER FELIPARUIZ</b>
Ministro de Desarrollo Social:	<b>a/c Dr. CESAR OMAR PÉREZ</b>
Ministro de Salud y Seguridad Social:	<b>Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT</b>
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	<b>Dr. CESAR OMAR PÉREZ</b>
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	<b>Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE</b>
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	<b>Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO</b>
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	<b>Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI</b>
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	<b>Sra. ZULMA GRACIELA REINA</b>

CORREO ARGENTINO  
Cuenta N°  
0000012930F0052  
Neuquén

**Dirección y Administración:**  
**Gral. Manuel Belgrano 427**  
**☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190**  
**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**  
**Sra. Contreras Gladys Noemí**

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 1772/09**

Neuquén, 08 de septiembre de 2009

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Ministerios N° 2571; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 35° de la mencionada Ley Orgánica de Ministerios vigente, la Honorable Legislatura Provincial faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por decreto, a disponer la creación o supresión de Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas, y a disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley N° 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial para el mejor cumplimiento de la citada norma legal;

Que la única limitación que tal norma prevé en forma expresa, en cuanto al ejercicio de dicha facultad, es la imposibilidad de aumentar el número de Ministerios o Secretarías de Estado;

Que guiado por los principios de eficacia, eficiencia, descentralización y desconcentración establecidos en nuestra Carta Magna Provincial, es necesario ejercer tales prerrogativas con el objeto de readecuar la estructura orgánica funcional mencionada, a los fines y objetivos de gobierno del Estado Neuquino;

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente N° 2571, conforme a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión.

**Artículo 3°:** Remítase el presente en la forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Fdo.) SAPAG  
TOBARES  
BERTOYA  
RUIZ  
VINCENT  
PÉREZ

**ANEXO I**

**Artículo 2°:** El Gabinete Provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

- 1) Vicegobernador de la Provincia.
- 2) Ministerio de Coordinación de Gabinete.
- 3) Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos.
- 4) Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.
- 5) Ministerio de Desarrollo Territorial.
- 6) Ministerio de Desarrollo Social.
- 7) Ministerio de Salud.
- 8) Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.
- 9) Secretaría de Estado de Seguridad.
- 10) Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.
- 11) Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

**Artículo 3°:** La reunión de Gabinete Provincial es convocada y presidida por el Gobernador de la Provincia, en ausencia de éste por el Vicegobernador y en ausencia de ambos por el Ministro Coordinador de Gabinete.

**Artículo 10°:** En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cual órbita ministerial es competente, el asunto será tramitado por el Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**Artículo 11°:** En todos los casos en que una gestión surja o corresponda a una de las Secretarías de Estado y que requieran ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, el mismo será refrendado por el Ministro Coordinador de Gabinete.

**TÍTULO II****DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR****CAPÍTULO IV****MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**

**Artículo 12°:** Es competencia del Ministerio de Coordinación de Gabinete, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Gobernador de la Provincia en la coordinación de las políticas, estrategias y cursos de acción de la Administración Pública Provincial, vinculados al cumplimiento del plan de gobierno.
- Coordinar la relación entre las distintas reparticiones ministeriales, Secretarías de Estado y organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada.
- Coordinar la formación y el funcionamiento de comisiones o grupos de trabajo interorganizacionales para articular el diseño de políticas públicas en temáticas comunes a los distintos sectores responsables de su implementación.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en las relaciones con autoridades estratégicas e instituciones religiosas, con autoridades universitarias, con organizaciones no gubernamentales (ONGs) públicas y privadas e instituciones y asociaciones civiles en general.
- Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.
- Asistir en el funcionamiento de la Secretaría Privada del Gobernador de la Provincia.
- Entender en las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del Gobernador de la Provincia.
- Atender el despacho diario del Gobernador de la Provincia, registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo decreto que suscriba.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de

la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de Expedientes y Archivo.

- Mantener actualizado el Digesto de leyes y decretos.
- Entender en la edición del Boletín Oficial y la publicación de leyes y decretos.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno Provincial.
- Asistir en los aspectos funcionales pertinentes de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia.
- Ejercer la dirección y supervisión de mayordomía y de todos los servicios de la Casa de Gobierno, incluido su personal y la Sala de Situación.
- Atender las residencias oficiales, especialmente en lo concerniente a la superintendencia administrativa y al personal.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Organizar la guardia de Casa de Gobierno en el aspecto funcional.
- Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las Municipalidades y las Comisiones de Fomento.
- Coordinar las inquietudes emanadas de los Municipios y Comisiones de Fomento, canalizándolas hacia las distintas áreas de gobierno, de acuerdo a las competencias asignadas.
- Promover la constitución y el fortalecimiento de las asociaciones entre Municipios, de modo que éstas integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia de articulación entre lo público y privado regional, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, cooperación técnica, financiera y otras actividades de interés común.
- Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a la autosustentabilidad económica para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento.
- Entender en las relaciones con los pueblos indígenas neuquinos.
- Entender en lo relativo al servicio aéreo.

- Disponer, a requerimiento del Gobernador de la Provincia, la realización de estudios e investigaciones para la evaluación de planes y programas, informando a las autoridades superiores los desvíos que pudieran detectarse, para su corrección.
- Coordinar los procedimientos administrativos internos, disponiendo directivas para su unificación, entendiendo en los aspectos legales de los mismos.
- Entender en el estudio y elaboración de proyectos de carácter normativo encomendados por el Gobernador de la Provincia.
- Entender en el desarrollo e implementación de las políticas estratégicas de calidad en la gestión de los organismos de la Administración Pública Provincial.
- Propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia.
- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el Gobernador de la Provincia.

**Artículo 13°:** El Ministro Coordinador de Gabinete es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría Legal y Técnica; una (1) Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior y una (1) Subsecretaría de Control de Gestión; quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Oficina Provincial de Relaciones Institucionales
- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN)
- Consejo Provincial de las Mujeres
- Consejo Consultivo

## CAPÍTULO V

### MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Artículo 14°:** Es competencia del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia, y Derechos Humanos, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, en materia política y

de cooperación.

- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.
- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Entender en política migratoria.
- Entender en materia de política electoral.
- Dirigir el Registro Civil y capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo y fiscalización.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas, y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.

**Artículo 15°:** El Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Gobierno; una (1) Subsecretaría de Trabajo; una (1) Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos y una (1) Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE-.

## CAPÍTULO VI

## MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 16°:** Es competencia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración Pública.
- Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno Provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.
- Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A., del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y otros organismos que se constituyan para tal fin.
- Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado Provincial.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas, rurales y urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo Provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada, respetando las prioridades establecidas por el Gabinete Provincial.
- Entender en el desarrollo de programas de

refacción, ampliación, conservación y mantenimiento de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial.

- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras y servicios públicos y privados, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad a la competencia provincial.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado, de su competencia.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete Provincial le asigne como responsabilidad.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Asistir al Gobernador de la Provincia, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.

**Artículo 17°:** El Ministro de Hacienda y Obras Públicas es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda; una (1), Subsecretaría de Ingresos Públicos y una (1) Subsecretaría de Obras Públicas; quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Banco de la Provincia del Neuquén SA

(BPN SA)

- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP)
- Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU)
- Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS)
- Patagonia Ferrocanal SA
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén SE (CORDINEU)

El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas tiene en su ámbito a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) creada por Ley 1785, cuyas funciones y responsabilidades principales, entre otras, son las siguientes:

- Ejercer la representación de la Provincia ante los Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito y/o Asistencia Económica o de Fomento y ante las Unidades Sectoriales del Gobierno Nacional que administren, coordinen y ejecuten los Programas.
- Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo.
- Coordinar las Unidades Técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las Unidades Sectoriales existentes en la Provincia, las que quedan transferidas a la UPEFE, en un todo de acuerdo a las directivas del Poder Ejecutivo.

## CAPÍTULO VII

### MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Artículo 18°:** Es competencia del Ministerio de Desarrollo Territorial, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial, turística e institucional de toda la Provincia.
- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y

proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios de la Provincia y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.

- Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de cluster y cadenas de valor.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, de ser necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para todo el territorio provincial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.
- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las PyME mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Evaluar por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado Provincial.
- Evaluar los proyectos de inversión productivos, comerciales, industriales y

turísticos que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación.

- Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales.
- Entender en la relación con Parques Nacionales.
- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado, de su competencia.
- Realizar en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete Provincial le asigne como responsabilidad.
- Entender en las relaciones institucionales con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

**Artículo 19°:** El Ministro de Desarrollo Territorial es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico y una (1) Subsecretaría de Turismo; quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Ente Provincial de Termas (EPROTEN).
- Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME - ADENEU).
- Neuquén Tur SE.
- Corporación Forestal Neuquina SA (CORFONE).
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (CORDECC).
- Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
- Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería SE (ENSI).
- Zona Franca Zapala S.A. .
- Corporación Interestadual Pulmarí.
- Ente Compensador Agrícola (ECA).
- Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén SE (ADI-NQN S.E.P.).
- Artesanías Neuquinas SE.

### CAPÍTULO VIII

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 20°:** Es competencia del Ministerio de Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas con capacidades especiales, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales.
- Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.
- Determinar los objetivos y políticas del área de su competencia.

- Formular las políticas para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes, tercera edad, discapacidad y familias.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias y la conformación y consolidación de sus redes, relacionadas con la temática de competencia específica del Ministerio.
- Ejecutar programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- Asignar y distribuir subsidios excepcionales y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales.
- Entender en la formulación, normativización, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias promovidas por el sector.
- Organizar y coordinar la ayuda estatal comunitaria, en casos de emergencia y catástrofes individuales y sociales, articulando en los casos que sea necesario y su incumbencia lo amerite, con el organismo de Defensa Civil Provincial.
- Articular las políticas del área con el Estado Nacional, los demás Estados Provinciales y los municipios del territorio provincial.
- Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área social articulando con el área de capacitación dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.
- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo Provincial.
- Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
- Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación y registro único de núcleos familiares y/o personas beneficiarias de todas las prestaciones

sociales, respetando la privacidad de los datos que así lo requieran.

- Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización para la asignación de programas sociales provinciales.
- Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los Ministerios y Secretarías de Estado.
- Diseñar dispositivos de capacitación de corto plazo que promuevan la calificación de las personas desempleadas y subempleadas, acorde a lo requerido por el aparato productivo local, con el fin de facilitar el acceso al empleo e incrementar la empleabilidad.
- Proponer políticas y elaborar planes y programas de formación y capacitación de las personas que se encuentran en condiciones de reinsertarse o insertarse en el mercado laboral.
- Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores.
- Generar espacios para fortalecer la participación activa de los jóvenes en las actividades políticas, culturales, económicas y sociales.
- Planificar, organizar y ejecutar, acciones de capacitación para el desarrollo de huertas comunitarias y familiares, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y/o producción.
- Intervenir en la promoción y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otras áreas gubernamentales.
- Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.

**Artículo 21°:** El Ministro de Desarrollo Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y

responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia; una (1) Subsecretaría de Gestión Social y Desarrollo y una (1) Subsecretaría de Capacitación y Empleo.

## CAPÍTULO IX

### MINISTERIO DE SALUD

**Artículo 22°:** Es competencia del Ministerio de salud, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.
- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en la prevención y asistencia a personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, inculcando valores, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo factores de protección frente al consumo, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.
- Entender en el recupero financiero de prestaciones hospitalarias realizadas a pacientes cubiertos por terceros responsables.

**Artículo 23°:** El Ministro de Salud es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud.

**CAPÍTULO X****SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE**

**Artículo 24°:** Es competencia de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte, entre otras, las siguientes funciones:

Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial, en lo que respecta a:

- La obligatoriedad de la enseñanza del idioma, la geografía, la historia, realidad económica, social y política del país y del Neuquén en especial; de la Constitución Nacional, Provincial e instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado. Juntamente con la enseñanza primaria y secundaria se impartirán conocimientos prácticos relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, industriales, turísticas y sus derivaciones comerciales, agroindustriales, informáticas, según la preponderancia de una u otras en los respectivos lugares donde funcionan, dando preferente atención a las escuelas de oficios y formación técnica, acompañando los cambios que se producen en sociedad.
- La enseñanza tecnológica de grado secundario o superior fomentará con sentido nacional el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, comprendiendo las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.
- Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.
- Entender en las relaciones y acuerdos con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Cultura y Educación.
- Mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo Provincial.
- Entender en la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales conforme la demanda del sistema educativo.
- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.
- Entender en la conservación y mantenimiento de edificios escolares.
- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales como pequeños, medianos y grandes espectáculos con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a posibilitar el acceso a ellos, de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- Articular y coordinar las actividades culturales con los Municipios, Comisiones de Fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de

espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, auditorios, anfiteatros, entre otros).

- Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.
- Entender en el diseño, ejecución y evaluación de planes y programas orientados al desarrollo físico, psíquico y social de la población en un marco de libertad, respeto y dignidad, propiciando una mejor calidad de vida de las personas en todo el territorio provincial.
- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas deportivas articuladas con los Municipios, Comisiones de Fomento, Confederaciones, Federaciones, Asociaciones Civiles, Clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito provincial, municipal y nacional, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento.
- Intervenir en la planificación de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.

**Artículo 25°:** El Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Educación y una (1) Subsecretaría de Cultura y Deporte.

El Poder Ejecutivo designará a la persona que ejercerá la Presidencia del Consejo Provincial de

Educación.

## CAPÍTULO XI

### SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

**Artículo 26°:** Es competencia de la Secretaría de Estado de Seguridad, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y la seguridad.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de Inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Entender en las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana del ámbito provincial, que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su compe-

tencia.

**Artículo 27°:** El Secretario de Estado de Seguridad es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Seguridad Pública y Participación Ciudadana.

## CAPÍTULO XII

### SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Artículo 28°:** Es competencia de la Secretaría de Estado Recursos Naturales y Servicios Públicos, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.
- Ejercer en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras que se efectúen en la Provincia.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (T.O.).
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medio ambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución Nacional,

Provincial y Legislación Nacional y Provincial.

- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Ejercer en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica en el ámbito provincial.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete Provincial le asigne como responsabilidad.

**Artículo 29°:** El Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos es asistido para el ejercicio de sus funciones y

responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Medio Ambiente, una (1) Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería, una (1) Subsecretaría de Tierras, una (1) Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos, y una (1) Subsecretaría de Gestión y Control de Empresas Públicas y Organismos; quedan bajo la órbita y competencia de esta Secretaría de Estado:

- Hidrocarburos del Neuquén SA (HIDENESA).
- Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
- Gas y Petróleo del Neuquén S.A..
- Emprendimientos Hidroeléctricos SE (EMHIDRO SE).
- Corporación Minera del Neuquén SE (CORMINE SE).

### CAPÍTULO XIII

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES

**Artículo 30°:** Es competencia de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a las políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del Sector Público Provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compra y contrataciones del Sector Público Provincial (Contrataciones, Proveedores, Catálogo de Bienes y Servicios, entre otros), con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia.
- Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el

uso de recursos públicos.

- Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.
- Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando entre otros, un registro de precios referenciales.
- Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público Provincial y a los Municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los Municipios, con el Ministerio de Coordinación de Gabinete.
- Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del sector Público.
- Entender en la formulación e implementación de las políticas de gestión de recursos humanos de la Administración Pública Provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y el control de su aplicación.
- Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y formación para el personal de la Administración Pública Provincial, en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Entender en la regulación, coordinación y administración de la capacitación, formación y desarrollo de los empleados de la Administración Pública Provincial en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Intervenir y coordinar sobre las capacitaciones que por su especificidad resulten convenientes y/o necesarias ser dictadas por otras áreas de gobierno.
- Asistir a los Municipios y Comisiones de Fomento en todo lo relativo en materia de capacitación y formación para su personal,

articulando su accionar con el Ministerio de Coordinación de Gabinete.

- Intervenir en los procesos de mejora continua de la calidad en la gestión de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial.
- Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.
- Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Provincial.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado Provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- Entender en la planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de censos, encuestas e investigaciones estadísticas en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de gobierno a toda la población.
- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los

medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.

- Entender en la publicación de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

**Artículo 31º:** El Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de la Gestión Pública y una (1) Subsecretaría de Información Pública; quedan bajo la órbita y competencia de esta Secretaría:

- Oficina Provincial de Contrataciones.
- Oficina Provincial de Recursos Humanos.
- Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Agencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Neuquén.
- Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos SE (ECyDeNSE).